



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A061/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE SE CUMPLIMENTA LA REVISIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ANTECEDENTES:

I. El 13 (trece) de octubre de 2014 (dos mil catorce), en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2012-2014, el Consejo General de este organismo, mediante Acuerdo número 32 aprobado por la unanimidad de sus integrantes con derecho a voz y voto, acordó la conformación de las Coordinaciones de este Instituto, entre ellas, la Coordinación de Fiscalización.

II. El 04 (cuatro) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEE/CG/A029/2016 aprobado por la unanimidad de sus integrantes con derecho a voz y voto, acordó el Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual se creó entre otras, la Comisión de Fiscalización, con diversas atribuciones novedosas.

III. El 20 (veinte) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A034/2017 en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, por medio del cual se conformaron las nuevas Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resultando como integrantes de la Comisión de Fiscalización el Consejero José Luis Fonseca Evangelista, la Consejera Verónica Alejandra González Cárdenas y el Consejero Raúl Maldonado Ramírez, presidiéndola el primero de los mencionados.

IV. El 24 (veinticuatro) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), previa valoración y análisis de tres propuestas de profesionistas en Contaduría Pública, por parte del Presidente de la Comisión de Fiscalización del Órgano Superior de Dirección y la presidencia provisional de este Instituto Electoral, ésta última procedió a la contratación del prestador de servicios que habría de llevar a cabo los trabajos de revisión de la gestión administrativa de este ente

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

público del periodo comprendido entre el 01 (uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

V. El día 13 (trece) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, turnó a la Secretaría el Dictamen relativo a la revisión de la gestión administrativa Instituto Electoral del Estado, durante el periodo comprendido entre el 01 (uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Con base a los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En términos de lo previsto en el referido dispositivo Constitucional; así como de conformidad con lo estipulado en los artículos 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 97, 99 y 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código y las que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el citado artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Si bien el Instituto Electoral del Estado es un órgano autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, también es cierto que su actuar está regido por un marco normativo, mismo que regula, entre otras cosas, el uso de los recursos públicos que le son asignados para el desempeño sus atribuciones.

4ª.- Por virtud de lo anterior, es que el Instituto Electoral del Estado de Colima, particularmente en lo relativo al ejercicio de los bienes y recursos públicos puestos a su disposición, está sujeto a lo previsto, entre otros, por los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107, 108 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Fiscal Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público, a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás reglamentación interna.

5ª.- Es en este orden de ideas, que entre las atribuciones encomendadas a la Comisión de Fiscalización en la nueva Reglamentación interna, se encuentra la relativa a emitir anualmente un dictamen respecto del manejo y uso del ejercicio presupuestal del propio Instituto Electoral, es decir, llevar a cabo una revisión de su gestión administrativa, de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 15 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª.- Con base en la atribución señalada en la Consideración anterior, es que la Comisión de Fiscalización procedió al análisis de los rubros materia de la revisión de la gestión administrativa del Instituto Electoral del Estado, determinando que dichos trabajos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

revisión se llevarían a cabo en todos los rubros y partidas presupuestales asignadas a este organismo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre 2016 (dos mil dieciséis).

7ª.- Una vez delimitados los alcances del trabajo de revisión de la gestión administrativa del Instituto Electoral del Estado, se determinó la necesidad de contar con el apoyo profesional externo para la consecución de dichos trabajos, por lo que el 24 (veinticuatro) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), previa valoración y análisis de tres propuestas de profesionistas en Contaduría Pública, por parte del Presidente de la Comisión de Fiscalización del Órgano Superior de Dirección, a solicitud de la presidencia provisional de este Instituto Electoral, ésta misma procedió a la contratación del prestador de servicios que habría de llevar a cabo la revisión en cita, es decir el C.P. Arturo Flores García, con la estrecha coordinación de la Comisión de Fiscalización, cuya tarea de ésta última, consistía en generarle las mejores condiciones de acceso a la información para cumplir con su encargo.

8ª.- Fue así, que durante los tres meses siguientes se llevó a cabo la revisión a la gestión administrativa, así como al uso y manejo del ejercicio presupuestal de este Instituto, del periodo comprendido entre el 01 (uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce) y el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

La revisión física, documental y material se llevó a cabo en el domicilio actual del Instituto Electoral del Estado, en Av. Rey de Colimán número 380, de la colonia Centro de esta ciudad de Colima, Colima, del 27 (veintisiete) de marzo al 08 (ocho) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) y durante las siguientes semanas se fueron construyendo las recomendaciones y conclusiones producto de la misma revisión.

La metodología utilizada en la revisión de mérito, consistió en la consecución de los siguientes pasos:

- a) Planeación;
- b) Estudio general de la entidad ;

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.

- c) Marco legal aplicable;
- d) Estudio y evaluación del control interno;
- e) Análisis de procesos administrativos;
- f) Confirmaciones y compulsas de datos;
- g) Visitas e inspección física, y
- h) Verificación de registros contables.

9ª.- Una vez que se estableció el marco metodológico de la revisión administrativa, se inició la ejecución de la misma, practicándose de manera personal día con día de conformidad con los pasos ya establecidos, arrojando primordialmente, las siguientes áreas de oportunidad:

- a) La integración de expedientes para la consecución del control interno administrativo relativo al egreso;
- b) La revisión exhaustiva de los requisitos fiscales que debe reunir la documentación comprobatoria del gasto;
- c) La emisión del gasto debe realizarse en mayor medida de forma directa al proveedor, además de disminuir el fondo revolvente;
- d) El gasto que ejerce el Instituto debe justificarse en los fines que la ley le impone al mismo;
- e) Algunas de las actividades de las entonces Coordinaciones permanentes, no se documentaron debidamente;
- f) La necesidad del fortalecimiento del control interno administrativo;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

- g) La necesidad de reforzar el sistema interno del control del personal, particularmente en el registro de la asistencia y puntualidad de los trabajadores;
- h) La necesidad de contar con un inventario actualizado de los bienes propiedad del Instituto, y
- i) El establecimiento de un procedimiento para dar de baja aquellos bienes muebles propiedad del instituto, que por sus condiciones ya no funcionen y su reparación resulte inviable presupuestalmente por el costo beneficio que ello implica.

10^a.- Fue así, que partiendo del marco metodológico y conforme a los principios generales en materia de revisión de la gestión administrativa, una vez consumada ésta, se puede concluir lo siguiente:

- a) El Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de su autonomía, libertad administrativa y del ejercicio de su patrimonio propio, deberá fortalecer el sistema de comprobación de gasto, así como los controles internos administrativos, la generación de información documental de las actividades que realizan todos los servidores públicos que laboran en esta institución, así como la implementación de acciones de supervisión, el Código de Ética, los objetivos y metas estratégicas y administración de riesgos;
- b) El Instituto Electoral del Estado, deberá establecer un inventario detallado de los bienes que conforman su patrimonio, el resguardo de los mismos, así como el valor asignado, con las depresiones que al efecto prevén las normas emitidas por la CONAC, y
- c) El instituto Electoral del Estado deberá dar de baja del patrimonio las unidades vehiculares inservibles, previo dictamen que emita un perito o experto, a efecto de determinar la inviabilidad de su reparación.


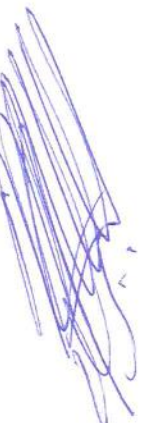
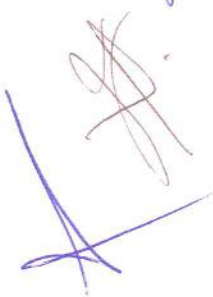
11^a.- Una vez concluida la revisión de la gestión administrativa del Instituto, previo estudio y análisis de los puntos de conclusiones, debe destacarse que algunas de las determinaciones contenidas en las mismas se visualizaron y se aplicaron paulatinamente

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

con el apoyo de la Consejera Presidenta Provisional Ayizde Anguiano Polanco, cuyo seguimiento y consolidación ha dado la actual Presidencia de este organismo electoral, así como el restos de consejeras y consejeros electorales, con el apoyo decidido y comprometido de todo el personal de esta institución. Dichas determinaciones, desarrolladas en fortalecimiento al control interno operativo del instituto, se describen a continuación:

- a) Respaldo documental a trámites de pagos derivados de acuerdos del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos;
 - b) Respaldo documental y firmas de validación en trámites de comprobación de gastos generados en el desempeño de comisión oficial;
 - c) En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el mes de septiembre 2016 (dos mil dieciséis), en coordinación con el Consejo de Armonización Contable del Estado de Colima, se instaló el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se genera la información contable y presupuestal requerida mensualmente para la integración de la Cuenta Pública;
 - d) A través de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprobaron los siguientes documentos y formatos de carácter administrativo para este Instituto:
 - “Instrucción de alta para pago por transferencia electrónica de recursos económicos” e “Instrucción de pago por transferencia electrónica de recursos económicos”.
 - Manual Administrativo para el Ejercicio, Pago y Comprobación de Viáticos.
 - Solicitud de servicio.
 - Orden de servicio.
 - Solicitud de compra.
 - Orden de compra.
 - Orden de pago.
 - Bitácora de mantenimiento de vehículos.
 - Etiqueta para inventario de bienes muebles.
- 
- 
- 

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

- e) Con el propósito de eficientar el gasto operativo, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, emitió oficio IEEC/PCG-518/2017, indicando a la Dirección de Administración, la reducción del Fondo Revolvente actual, por lo que a partir del mes de septiembre del año en curso, se asignó la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) para el periodo interproceso y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) para el periodo correspondiente al proceso electoral 2017-2018 respectivamente.

12ª.- Por todo lo anterior y como ha quedado acreditado, la revisión de la gestión administrativa del Instituto Electoral del Estado que se ha descrito, se realizó conforme a un marco metodológico legalmente aceptable y conforme a los principios generales en la materia, es que se solicita al Órgano Superior de Dirección la aprobación de dicha revisión.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el dictamen emitido por Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respecto de la revisión de la gestión administrativa y financiera del Instituto Electoral del Estado, del periodo comprendido entre el 01 (uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce) y el 31 (treinta y uno) de diciembre 2016 (dos mil dieciséis), en términos de los antecedentes y consideraciones del este instrumento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, a los Consejos Municipales Electorales y a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 18 (dieciocho) de septiembre de

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A061/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 18 (dieciocho) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A061/2017

Revisión de la Gestión Administrativa y Financiera del IEEC 2014-2016.